



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Resolución No. 3893**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

**CONSIDERANDO**

Que a la Doctora **MARÍA EUGENIA ARCHILA SOTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.026.723 de Tunja; Profesional Universitario Código 219 Grado 18 (E) de la Subdirección Ambiental Sectorial, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 2254 del 15 de Septiembre de 2005 emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 24.31% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante Resolución No. 2748 del 24 de Octubre de 2005 se le reajustó la Prima Técnica emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 25.79% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante Resolución No. 2669 del 19 de Agosto de 2008 se le reajustó la Prima Técnica emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 31.93% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación de fecha 17 de Abril de 2009, la mencionada funcionaria solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Experiencia Profesional, correspondiente a su servicio en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto 471 de 1990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2º. del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el artículo 11º. del Decreto 471 de 1990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Resolución No. 2583**

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 34.30% sobre la asignación básica mensual, para un total de 34.30%, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 12.5% por Capacitación y 10.30% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Subdirección Financiera, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.026.723 de Tunja; Profesional Universitario Código 219 Grado 18 (E) de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 2254 del 15 de Septiembre de 2005 y reajustada mediante Resolución No. 2583 del 14 de Agosto de 2008 emanada de este Despacho, para un total de 34.30% a partir del 17 de Abril de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante el Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAY 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras Urrego  
Revisó : Patricia Palomares  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González.

